



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 25 de febrero del 2006
No. 39

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO,
CON EL QUE TUVO A BIEN DESIGNAR DIRECTIVA DEL QUINTO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE
ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA
EMPRESA GENERAL DE COMPUTO E INFORMACION, S. A. DE C. V.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS,
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE
ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA
EMPRESA GRUPO EDITORIAL IBEROAMERICA, S. A. DE C. V.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO
A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada María Cristina Moctezuma Lule, para fungir durante el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LV" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Emilio Ulloa Pérez y María Elena Lourdes Chávez Palacios y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Francisco Cándido Flores Morales, Juan Darío Arreola Calderón y Armando Javier Enríquez Romo, para fungir durante el primer mes del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en la "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO CUARTO.- La directiva electa iniciará sus funciones el veinticinco de febrero de dos mil seis.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil seis.

SECRETARIO.

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa General de Cómputo e Información, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0019/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GENERAL DE COMPUTO E INFORMACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive quinto de la resolución número OIC-AR-PS-RES-067-2005, de fecha ocho de diciembre del presente año, dictada en el expediente PS 0035/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor General de Cómputo e Información, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepac, Edo. de Méx., a 19 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de enero de 2006).

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Editorial Iberoamérica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0020/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO EDITORIAL IBEROAMERICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-AR-PS-RES-068-2005, de fecha ocho de diciembre del presente año, dictada en el expediente PS 0052/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Grupo Editorial Iberoamérica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 19 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Javier R. Villegas Garcés.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de enero de 2006).